	FORMATO DE ACTAS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-31424 Id: 507053 Folios: 6 Fecha: 29-05-2025 11:40:31 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION ALCALDÍA DE FUSAGASUGA 29 MAY 2025 2:23 P SECRETARÍA JURIDICA
Código: FO-GJ-011	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 3	Revisó: Oficina de Desarrollo Institucional	
Página 1 de 6	Aprobó: Comité técnico de calidad	

ACTA No. 09									
CIUDAD	FUSAGASUGÁ	FECHA PRESENTE ACTA		28	05	2025			
	INICIO				SUSPENSIÓN				
	REINICIO			X	PRORROGA No. 03				
	ADICIÓN			X	MODIFICACIÓN				
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN				
	PAGO PARCIAL No. ____				¿OTRA CUAL? _____				
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								

Contrato No.	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024- 0803	**Fecha de Suscripción del Contrato**				27	12	2024	
Objeto	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.								
Plazo de Ejecución	Un (1) mes.	**Fecha Acta de Inicio**	30	12	2024	**Fecha de Terminación**	31	12	2024
Acta No. 1 Inicio	**Fecha de Suscripción**		30	12	2024	**Fecha de Terminación**	31	12	2024
Acta No. 2 Modificaron No. 1 y Prorroga No. 1	**Fecha de Suscripción**		31	12	2024	**Fecha de Terminación**	29	01	2025
Acta No. 3 Entrega y Recibo 1	**Fecha de Suscripción**		31	12	2024				
Acta No. 4 Pago Parcial No. 01	**Fecha de Suscripción**		31	12	2024	**Valor Pagado**	$ 287.203.727,30		
Acta No. 5 Prorroga No. 2	**Fecha de Suscripción**		27	01	2025	**Fecha de Terminación**	29	05	2025
Acta No. 6 Entrega y Recibo 2	**Fecha de Suscripción**		10	04	2025	-			
Acta No. 7 Pago Parcial No. 02	**Fecha de Suscripción**		25	04	2025	**Valor Pagado**	$ 473.420.240,65		
Acta No. 8 Entrega y Recibo 3	**Fecha de Suscripción**		21	05	2025				
Valor del Contrato	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.250.926.786) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY								
Nombre del Contratista	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.** NIT No. 800.219.167-5 **R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO** C.C. No. 39.614.343. de Fusagasugá.								
Supervisor	**ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ** Secretario de Infraestructura.								
Interventor	N/A								
Ingreso al almacén	No Aplica		Aplica	X	Número		Fecha ingreso		

En la ciudad de Fusagasugá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos;

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto delegado mediante DECRETO No. 085 del 18 de septiembre de 2024, el ingeniero **RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ**, Secretario de Infraestructura, en calidad de **SUPERVISOR** y la señora **MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343 expedida en Fusagasugá, Representante Legal de **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S** con Nit: 800.219.167-5 en su calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan en el marco de la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40, inciso 2 de la ley 80 de 1993, suscribir la presente **Acta No. 09 de Prorroga No. 3,** al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024- 0803.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.**

- El 27 de diciembre de 2024 se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024- 0803 con MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S con Nit: 800.219.167-5 sociedad representada legalmente por la señora MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.614.343 expedida en Fusagasugá, el cual tuvo como fecha de inicio el 30 de diciembre de 2024 y se encuentra actualmente en ejecución.

- EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024- 0803 contemplo como plazo de ejecución inicial UN (01) MES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir del acta de inicio, la cual está fechada del 30 de diciembre de 2024 y tiene fecha de terminación prevista para el 31 de diciembre de 2024.



- EL 31 de diciembre de 2024, se suscribe prorroga N° 1 por el plazo de 1 mes con fecha de terminación el 29 de enero de 2025.

- EL 27 de enero de 2025, se suscribe prorroga N° 2 por el plazo de 3 meses, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 29 de mayo de 2025.

- Que se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato, toda vez que resulta esencial para garantizar la continuidad de las actividades previstas en el contrato, tales como:

- **Factores Climáticos y Deterioro de la Infraestructura Vial:**

 Las condiciones climáticas durante los primeros meses del año, que se caracterizó por una temporada lluviosa, no son óptimas para realizar actividades de mantenimiento vial, como bacheo, aplicación de mezclas asfálticas y estabilización de suelos. Estas condiciones desfavorecen las condiciones para el uso del material de asfaltado, retrasando los mantenimientos previstos por parte de la secretaria de infraestructura y que son necesarios para poder garantizar una mejor movilidad y transitabilidad vehicular en los principales corredores viales de la ciudad.

 Dentro los principales problemas que actualmente se presentan en las vías del municipio se encuentra el deterioro acumulado de la carpeta de rodadura, agravado por el uso intensivo, la falta de mantenimiento preventivo y correctivo y lluvias torrenciales que generan problemas de disgregación del asfalto, hasta la pérdida total de la carpeta de rodadura, permitiendo de esta manera que se empiecen a generar baches, grietas y deformaciones en la estructura del pavimento, Estos daños comprometen la seguridad vial y la conectividad entre zonas urbanas y rurales. La ampliación del plazo permitirá priorizar intervenciones en puntos críticos, como intersecciones de alto tránsito, accesos a centros poblados y carreteras rurales, mediante el análisis del índice de calidad vial y la aplicación de técnicas especializadas, garantizando la transitabilidad y mitigando el riesgo de colapso estructural. Desde un punto de vista técnico, esto incluye el análisis del índice de calidad vial, para determinar las áreas de intervención prioritaria y la implementación de técnicas específicas, estas soluciones requieren una planificación cuidadosa y tiempo suficiente para ejecutarlas adecuadamente, lo que justifica la ampliación del plazo.

- **Optimización del Uso de Recursos Existentes:**

 La continuidad del contrato asegura el uso inmediato de insumos ya presupuestados, como mezclas asfálticas y emulsiones, evitando demoras derivadas de nuevos procesos contractuales. Esta prórroga optimiza los recursos humanos y materiales disponibles.

 Además, una gestión estratégica del inventario garantizará el uso eficiente de materiales, maximizando su rendimiento y minimizando desperdicios. Esto contribuye a la sostenibilidad técnica y financiera del proyecto.

- **Optimización de la Calidad de los Materiales:**

 La calidad de los materiales viales, como mezclas asfálticas y emulsiones, depende de su correcta manipulación, transporte y aplicación bajo condiciones controladas, conforme a las normas técnicas vigentes. Extender el plazo permitirá ejecutar todas las etapas del proceso -desde la preparación de superficies hasta la compactación— con la precisión necesaria, asegurando, por ejemplo, que las temperaturas de aplicación se mantengan dentro de rangos óptimos.

 Además, permite utilizar de manera óptima la totalidad del material contratado, el cual no ha sido completamente empleado hasta la fecha debido a limitaciones climáticas y operativas de parte de las cuadrillas dispuestas por el Municipio.

 Un mayor margen de tiempo también facilitará controles de calidad más rigurosos, garantizando que las obras cumplan con los estándares técnicos y reduzcan defectos prematuros que comprometan su durabilidad.

- **Impacto Socioeconómico Positivo:**

 La rehabilitación de las vías municipales mejora la calidad de vida y fomenta el desarrollo económico al facilitar el transporte eficiente de bienes, servicios y personas. Esto reduce costos operativos de vehículos y tiempos de desplazamiento, donde

la conectividad es esencial para acceder a mercados, centros de salud y escuelas.

La ampliación del plazo permitirá priorizar intervenciones en tramos críticos, implementando soluciones como refuerzo de capas asfálticas y reparaciones estructurales, lo que mejorará la seguridad vial y reducirá el riesgo de accidentes.

- **Continuidad Operativa y Técnica:**

Evitar interrupciones en el suministro del material es fundamental para mantener la eficiencia operativa de las cuadrillas dispuestas por el municipio y minimizar sobrecostos asociados al reinicio de procesos contractuales. La prórroga de tres (3) meses garantizará la continuidad de las actividades pendientes, coordinándolas con otros proyectos de infraestructura, como redes de servicios públicos, para evitar conflictos operativos.

Asimismo, permitirá abordar necesidades emergentes, como el deterioro acelerado por factores climáticos, mediante soluciones técnicas, como la estabilización de taludes y la instalación de drenajes, asegurando la funcionalidad de la infraestructura vial.

- **Estrategia de Intervención Integral:**

La ampliación del plazo facilitará un enfoque estratégico basado en la priorización de tramos críticos, considerando criterios como el volumen de tránsito, el tipo de carga, la conectividad urbana-rural y la vulnerabilidad climática. Este plan integral no solo reparará daños visibles, sino que garantizará la sostenibilidad y funcionalidad de las vías a mediano y largo plazo, fortaleciendo corredores logísticos y accesos a zonas productivas.

- La ampliación del plazo no implica un aumento en el costo del contrato, ya que el presupuesto aprobado cubre la totalidad del suministro previsto a la fecha. Este cambio es únicamente una medida administrativa y técnica orientada a garantizar el éxito del contrato y el cumplimiento de sus metas en beneficio de la comunidad.

- Que se hace necesario realizar modificación a la fecha de terminación del contrato, en atención que en las actas N° 2 y 5 la fecha de terminación se encuentra errada, siendo la correcta en el Acta N° 02 el día 31/01/2025 y en el Acta N° 03 el día 31/05/2025.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA.

La ampliación del plazo del Contrato de Suministro No. 2024-0803 por tres (3) meses es una decisión estratégica, técnica y operativa que garantiza la continuidad en el suministro de material de asfalto para el mantenimiento vial en el municipio de Fusagasugá. Esta medida asegura la ejecución oportuna y sin interrupciones de las labores programadas, evitando impactos negativos en la movilidad, la conectividad y el bienestar de la comunidad.

El suministro continuo de materiales, como mezcla asfáltica y emulsión, es esencial para la rehabilitación de vías urbanas y rurales que presentan un deterioro significativo debido al uso intensivo y las condiciones climáticas adversas. La prórroga permite realizar este suministro de materiales y a su vez se prioriza intervenciones en tramos críticos, minimizando riesgos para la seguridad vial y garantizando la transitabilidad en sectores estratégicos del municipio.

Asimismo, esta ampliación consolida los beneficios de las intervenciones viales, tales como la mejora en las condiciones de tránsito, la reducción de tiempos de desplazamiento y el incremento de la seguridad vial. Este enfoque no solo aborda problemas inmediatos, sino que también previene el deterioro futuro, reduciendo costos y complicaciones a largo plazo.

En conclusión, la prórroga de tres (3) meses responde a razones técnicas y operativas, asegurando una gestión eficiente de los recursos públicos y priorizando el bienestar de la comunidad de Fusagasugá mediante el suministro de materiales asfalticos para el mantenimiento efectivo de su infraestructura vial.

3. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON PRORROGA No. 03.

PLAZO INICIAL	UN (01) MES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA No. 1	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACIÓN CON MODIFICACIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1	31 DE ENERO DE 2025
PRORROGA No. 2	CUATRO (4) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN CON MODIFICACIÓN No. 2 y PRORROGA No. 2	31 DE MAYO DE 2025
PRORROGA No. 3	TRES (3) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No. 3	31 DE AGOSTO DE 2025

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PRORROGA No. 3.

La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones

NORMAS: las normas que amparan las anteriores actuaciones son:

- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional.

5. **MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de las garantías, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la prórroga y modificación aquí contenida, cargando el anexo correspondiente de las garantías plataforma SECOP II.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firmas

SUPERVISOR	CONTRATISTA	*ORDENADOR DEL GASTO DECRETO 085 DE 2024
ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.** NIT No. 800.219.167-5 **R.L MARÍA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO** C.C. No. 39.614.343. de Fusagasugá.	**GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ** **SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO**
Firma y Nombre:	Firma y Nombre:	Firma y Nombre:

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Nombre del archivo sistematizado:
Proyectó: Ing. Johan Sebastián Gutiérrez Riveros – Contratista CPSP-2025-0031

Revisó: Ing. Raúl Aranguren Martínez - Secretario de Infraestructura

Revisó: Dra. Johanna Mercedes Molano Céspedes – Profesional Universitario Dirección de Contratación

Revisó: Dra. Eblyn Estefany Navarro Martínez– Directora de Contratación.